

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 036 -2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 03 FEB 2014

VISTOS : El INFORME N° 016-2014/GRP-401000-401100 de fecha 29 de Enero del 2014; INFORME N° 005-2014/GRP-401000-401400 de fecha 24 de Enero del 2014 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 029-2014/GRP-401000-401400-401420 de fecha 22 de Enero del 2014 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; CARTA N° 0002-2014-CI de fecha 14 de Enero del 2014; Resolución Gerencial Sub Regional N° 461-2013/GRP-GSRLCC-G de fecha 24 de Julio del 2013; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO TAMARINDO**, para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMARINDO PAITA - PIURA"**, materia de la Licitación Pública N° 001-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 461-2013/GRP-GSRLCC-G de fecha 24 de Julio del 2013, se APROBO la Ampliación de plazo N° 01 por 17 días calendarios sin reconocimiento de Gastos Generales, a la solicitud presentada por el Consorcio Tamarindo.

Que, mediante **CARTA N° 002-2014-CI** de fecha 14 de Enero del 2014, el representante legal del Consorcio Integración, hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional la Liquidación por Elaboración del Expediente Técnico en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMARINDO - PAITA - PIURA"**, señalando que la supervisión mediante CARTA N° 0055-2013-CI de fecha 05.07.2013, emite su opinión otorgando 17 días de ampliación de plazo la cual fue aprobada con RGSR N° 461-2013/GRP-GSRLCC-G de fecha 24.07.2013, al respecto aclara que la contratista solicita 105 dc, de ampliación de plazo el 28.06.2013, la supervisión sugiere 17 dc, la entidad la aprueba mediante la Resolución antes descrita la cual fue emitida el 24.07.2013, (26 días después de solicitada), fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (17 dc ó el 15.07.2013), quedando al parecer consentida su solicitud de ampliación de plazo 105 dc.

Que, mediante **INFORME N° 029-2014/GRP-401000-401400-401420** de fecha 22 de Enero del 2014, el Sub Director de la Unidad de Obras, emite opinión al Director Sub Regional de Infraestructura sobre la Ampliación de plazo N° 01 en la ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMARINDO - PAITA - PIURA"**, alegando que de conformidad con lo expresamente establecido en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 184-2008-EF, de aplicación para el presente Contrato establece en la parte pertinente, segundo párrafo: El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad en un plazo



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° ⁰³⁶ -2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 03 FEB 2014

no mayor de 07 días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá Resolución sobre dicha Ampliación en un plazo máximo de 10 días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerara ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Que, la solicitud de ampliación de plazo del contratista Consorcio Tamarindo, ha sido resuelta fuera de termino de plazo del Artículo 201°, cuyo termino data el 16 de Julio del 2013, si se tiene en cuenta la fecha de presentación de la opinión del Supervisor externo que fue el 05 de Julio del 2013, y de la emisión de la RGSR N° 461-2013/GRP-GSRLCC-G de fecha 24.07.2013, realizada y notificada a dicho contratista el 27 de Julio del 2013, esto es con fecha posterior a la finalización del plazo, siendo notorio que respecto a la solicitud de ampliación de plazo del mencionado contratista, ha operado el silencio administrativo positivo. Por lo que conforme a lo expuesto concluye que deberá emitirse el acto administrativo correspondiente indicando DEJAR sin efecto la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 461-2013/GRP-GSRLCC-G** de fecha 24 de Julio del 2013, se APROBO la Ampliación de plazo N° 01 por 17 días calendarios, sin reconocimiento de Gastos Generales, a la solicitud presentada por el Consorcio Tamarindo, mediante Carta N° 048-2013-CT/CR de fecha 28.06.2013, para ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMARINDO - PAITA - PIURA", por lo que recomienda Declarar consentida la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra solicitada por el Contratista CONSORCIO TAMARINDO, por 105 días calendarios y se elabore la adenda al Contrato que modifique el plazo de ejecución de la obra, precisando que posterior a la emisión del acta administrativo solicitado, se emitirá opinión sobre el pago de mayores gastos generales, solicitado por el contratista.

Que, mediante **INFORME N° 005-2014/GRP-401000-401400** de fecha 24 de Enero del 2014, el Director Sub Regional de Infraestructura emite opinión al Gerente Sub Regional sobre la Ampliación de plazo señalando que la normativa de Contrataciones del Estado específicamente el Artículo 201° del D.S. N° 184-2008-EF, ha establecido el plazo en el que la Entidad debe emitir y notificar la Resolución mediante la cual se pronuncia respecto de la solicitud de ampliación de plazo contractual presentado por el contratista precisando que de no emitirse y notificarse la respectiva Resolución en dicho plazo contractual se considerara automáticamente ampliado. Por lo que concluye DEJAR sin efecto la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 461-2013/GRP-GSRLCC-G** de fecha 24 de Julio del 2013, se APROBO la Ampliación de plazo N° 01 por 17 días calendarios, sin reconocimiento de Gastos Generales, a la solicitud presentada por el Consorcio Tamarindo, mediante Carta N° 048-2013-CT/CR de fecha 28.06.2013, para ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMARINDO - PAITA - PIURA", por lo que recomienda Declarar consentida la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra solicitada por el Contratista CONSORCIO TAMARINDO, por 105 días calendarios y se elabore la adenda al Contrato que modifique el plazo de ejecución de la obra,



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 036-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

02 FEB 2014

precisando que posterior a la emisión del acta administrativo solicitado, se emitirá opinión sobre el pago de mayores gastos generales, solicitado por el contratista.

Que, efectuado un análisis a los informes técnicos antes descritos se precisa que con **CARTA N° 002-2014-CI** de fecha 14.01.2014, el representante legal del Consorcio Integración, señala que en cuanto a la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMARINDO - PAITA - PIURA”**, se deberá tener en cuenta que con CARTA N° 0055-2013-CI de fecha 05.07.2013, emite su opinión otorgando 17 días de ampliación de plazo la cual fue aprobada con RGSR N° 461-2013/GRP-GSRLCC-G de fecha 24.07.2013. Al respecto aclara que la contratista solicita 105 dc, de ampliación de plazo el 28.06.2013, la supervisión sugiere 17 dc, la entidad la aprueba mediante la Resolución antes descrita la cual fue emitida el 24.07.2013, (26 días después de solicitada), fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (17 dc ó el 15.07.2013), quedando al parecer consentida su solicitud de ampliación de plazo 105 dc.

Así mismo conforme se estipula con el **INFORME N° 029-2014/GRP-401000-401400-401420** de fecha 22.01.2014, el Sub Director de la Unidad de Obras, emite opinión sobre la Ampliación de plazo N° 01 en la ejecución de Obra antes descrita alegando que de conformidad con lo expresamente establecido en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 184-2008-EF, de aplicación para el presente Contrato establece en la parte pertinente, segundo párrafo: El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad en un plazo no mayor de 07 días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá Resolución sobre dicha Ampliación en un plazo máximo de 10 días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerara ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Que, la solicitud de ampliación de plazo del contratista Consorcio Tamarindo, ha sido resuelta fuera de termino de plazo del Artículo 201°, cuyo termino data el 16 de Julio del 2013, si se tiene en cuenta la fecha de presentación de la opinión del Supervisor externo que fue el 05 de Julio del 2013, y de la emisión de la RGSR N° 461-2013/GRP-GSRLCC-G de fecha 24.07.2013, realizada y notificada a dicho contratista el 27 de Julio del 2013, esto es con fecha posterior a la finalización del plazo, siendo notorio que respecto a la solicitud de ampliación de plazo del mencionado contratista, ha operado el silencio administrativo positivo. Por lo que conforme a lo expuesto concluye que deberá emitirse el acto administrativo correspondiente indicando DEJAR sin efecto la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 461-2013/GRP-GSRLCC-G** de fecha 24 de Julio del 2013, se APROBO la Ampliación de plazo N° 01 por 17 días calendarios, sin reconocimiento de Gastos Generales, a la solicitud presentada por el Consorcio Tamarindo, mediante Carta N° 048-2013-CT/CR de fecha 28.06.2013, para ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 036 -2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

06 FEB 2014

TAMARINDO - PAITA - PIURA", por lo que recomienda Declarar consentida la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra solicitada por el Contratista CONSORCIO TAMARINDO, por 105 días calendarios y se elabore la adenda al Contrato que modifique el plazo de ejecución de la obra, precisando que posterior a la emisión del acta administrativo solicitado, se emitirá opinión sobre el pago de mayores gastos generales, solicitado por el contratista.

El Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 184-2008-EF, en su segundo párrafo señala que "La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe", precisando que "De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad", Como se aprecia, dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del informe en el cual el inspector o supervisor opina sobre la procedencia de la solicitud de ampliación del plazo contractual presentada por el contratista, la Entidad debe emitir la resolución mediante la cual se pronuncia sobre dicha solicitud, debiendo cumplirse con notificarla formalmente al contratista para que este conozca de forma cierta y oportuna la decisión de la Entidad.

Aunado a ello la norma en comento precisa que en caso la Entidad no cumpla con emitir y notificar la resolución mediante la cual se pronuncia respecto de la solicitud de ampliación presentada por el contratista en el plazo que se le ha concedido para tal efecto, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad de la Entidad. Que, en el presente caso que nos ocupa la ampliación del plazo contractual opera de manera automática y se produce por el solo transcurso o vencimiento del plazo concedido a la Entidad, para pronunciarse respecto de la solicitud de ampliación presentada por el contratista.

Por tanto la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 105 días calendario peticionada por el representante legal del CONSORCIO TAMARINDO, ha quedado Consentida. Debiéndose tener presente que el Contrato fue suscrito el año 2012, encontrándose vigente el Decreto Legislativo N° 1017 y el D.S N° 084-2008-EF; sin las modificaciones actualizadas por lo que a la fecha el plazo para pronunciarse por parte de la Entidad de conformidad al Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es de 10 días después de que el inspector o supervisor presente su informe. En virtud a ello la petición de ampliación de plazo N° 01 se encuentra consentida.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 016-2014/GRP-401000-401100 de fecha 29 de Enero del 2014; y,

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 036-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 06 FEB 2014

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR, sin efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N° 461-2013/GRP-GSRLCC-G de fecha 24 de Julio del 2013; en consecuencia, **DECLARAR CONSENTIDA** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 en **ciento cinco (105) días calendario**, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO TAMARINDO**, mediante la CARTA N° 048-2013-CT/R de fecha 28 de Junio del 2013, para la ejecución de la Obra : "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMARINDO – PAITA – PIURA**", materia de la Licitación Pública N° 01-2011/GRP-GSRLCC-G, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato N° 004-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de Enero del 2012; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

ARTICULO TERCERO .- REMITIR copia autenticada del presente expediente administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios CEPAYD de la entidad, para que proceda evaluar el grado de responsabilidad de lo ex Funcionarios, que no cumplieron con el plazo legal para la tramitación de la Resolución de Ampliación de Plazo, solicitada por la empresa **CONSORCIO TAMARINDO**.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Empresa Contratista CONSORCIO TAMARINDO**; en su domicilio ubicado en Jr. Arequipa N° 680 oficina 204 Edificio "El Rosal" – Piura.

ARTICULO QUINTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub

GOBIERNO REGIONAL PIURA



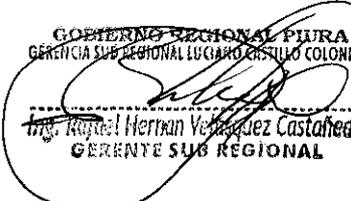
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 036-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

08 FEB 2014

Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CRISTINO COLONNA

Ing. Rafael Herman Velázquez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL

